

**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**



**Ordenanza Regional  
N° 335-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, conforme a lo previsto en la Ley N° 27687, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, siendo que le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 20° numeral 1, de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la descentralización", establece que los Gobiernos Regionales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

La Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" establece que el proceso del presupuesto participativo constituye un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

A través del proceso de presupuesto participativo, se pretende asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión. En este escenario es que el proceso de presupuesto participativo del Gobierno Regional de Arequipa para el ejercicio 2017 recoge las aspiraciones y necesidades de nuestra región, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que se alcancen los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible y de esta manera optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, por el presupuesto participativo basado en resultados, los recursos públicos en materia de gastos de Inversión, se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para elevar el bienestar de la población, cuyos resultados se reflejen en mejores condiciones de vida; es por eso que los Gobiernos Regionales, deben organizar su gestión en tomo a objetivos y ejes estratégicos a ser identificadas en el Plan Concertado y el Presupuesto Participativo;



ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LO QUE DIOYTE.

ABOG. CARLOS VILA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

El instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010.EF-76-01, establece que dentro de la fase de preparación: *"es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego"*. En atención al instructivo estos contenidos han sido contemplados en la ordenanza regional.

El reglamento tiene por objeto regular el proceso de presupuesto participativo del Gobierno Regional de Arequipa para el ejercicio 2017, precisando su finalidad y alcances. Cabe precisar que se ha considerado el cronograma para el desarrollo de las acciones del presupuesto participativo, el cual ha sido adecuado a la fecha en que se aprobará de ser el caso la ordenanza sobre dicha materia. De otro lado se han desarrollado los mecanismos de identificación, de inscripción, derechos y obligaciones de los agentes participantes, la conformación del equipo técnico y sus responsabilidades durante el proceso, el desarrollo de las Fases del Proceso del Presupuesto Participativo, así como el compromiso de incorporar en el Presupuesto vigente las actividades y proyectos priorizados en el Documento del Presupuesto Participativo de cada año.

Por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N°. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

**SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**"ORDENANZA REGIONAL APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA PARA EL EJERCICIO 2017".**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobación del Reglamento**

Aprobar el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa para el ejercicio 2017, la misma que consta de (04) títulos, (02) capítulos, (17) artículos y (02) disposiciones complementarias finales y que es parte integrante de la presente norma regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- Aprobación del Cronograma**

Aprobar el Cronograma de Actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Arequipa para el ejercicio 2017, que como anexo forma parte integrante de la presente norma.

**ARTICULO TERCERO.- De la Vigencia de la norma**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTICULO CUARTO.- Notificación**

Notificar la presente Ordenanza Regional a la Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa, a la Gerencia General Regional y a la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO QUINTO.- Publicación**

La publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en este sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS MIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. N° 001-2009-JUS.

**Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los diecisiete días del mes de marzo del 2016.**



*[Handwritten signature]*  
**EDY MEDINA COLLADO**  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y dos días del mes de marzo del dos mil dieciséis.**



*[Handwritten signature]*  
**YAMILA OSORIO DELGADO**  
Gobernadora del Gobierno Regional  
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
2017 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 1º.- Objetivos del Proceso de Presupuesto Participativo.**

- 
- 1.1.- Mejorar con eficiencia y eficacia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos estratégicos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados;
  - 1.2.- Promover la igualdad de oportunidades fomentando la toma de decisiones sobre la inversión pública, a los representantes de las Instituciones Privadas, de las Empresas y la Sociedad Civil Organizada;
  - 1.3.- Fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor involucramiento de la población en la toma de decisiones y la generación de compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado y la Sociedad Civil;
  - 1.4.- Impulsar el desarrollo de los proyectos de nivel regional;
  - 1.5.- Contribuir al cambio, hacia una gestión pública por resultados;
  - 1.6.- Fortalecer el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto Participativo y fiscalización de la gestión, potenciando las capacidades de los Comités de Vigilancia Ciudadana;
  - 1.7.- Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso del Presupuesto Participativo regional;
  - 1.8.- Reglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo;
  - 1.9.- Convocar, y Registrar a los Agentes Participantes del ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa, para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo;
  - 1.10.-Asegurar la efectiva participación de los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas, y Organizaciones Sociales de la Región Arequipa, en los talleres de trabajo;
  - 1.11.-Orientar la participación de los agentes participantes en la propuesta, evaluación y priorización de proyectos de inversión pública para el año fiscal 2017.



**Artículo 2.- Finalidad.**

El proceso del Presupuesto Participativo, tiene como finalidad la definición concertada de prioridades del gasto Público entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil Organizada, construyendo condiciones de gobernabilidad desde nuestras capacidades oportunidades e integración interna para garantizar la ejecución de proyectos sostenibles que conlleven a alcanzar los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Regional.

**Artículo 3º.- Principios Rectores.**

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2017, son los que a continuación se presentan:

- 3.1.- **Participación.**- El Gobierno Regional de Arequipa, promueve la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de los recursos dentro del ámbito de su jurisdicción;
- 3.2.- **Concertación.**- Los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DICE

ABOC. CARLOS L.

SECRETAR.

CONSEJO REGIONAL

**3.3.- Programación.-** Los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del Presupuesto Participativo deben responder a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los criterios del Decreto Supremo N° 097-2009-EF.

**3.4.- Coordinación.-** Los actores e instituciones, que operan dentro de un mismo ámbito o circunscripción territorial, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos;

**3.5.- Transparencia.-** La información referida al presupuesto regional debe ser difundida por el Gobierno Regional para conocimiento de toda la población.

**3.6.- Tolerancia.-** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas; elemento esencial para la construcción de consensos;

**3.7.- Equidad.-** Acceso a la igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales a ser parte de la toma de decisiones sobre la inversión pública;

**3.8.- Gobernabilidad.-** Fortalecer la gobernabilidad a través del involucramiento de la población en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas con el Estado, sin fines partidarios ni personales;

**3.9.- Respeto a los Acuerdos.-** Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas;

**3.10.- Competencia.-** Los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben considerar que estos sean de carácter e impacto regional, teniendo en cuenta las competencias exclusivas y las competencias compartidas del Gobierno Regional;

**3.11.- Viabilidad.-** Los Proyectos de Inversión Pública, deben contar con la viabilidad correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema de Inversión Pública, para ser considerados en el presupuesto del Gobierno Regional;

**3.12.- Sostenibilidad y Multianualidad.-** La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento con un horizonte multianual;

**3.13. Flexibilidad.-** El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad;

**3.14.- Integración.-** El Gobierno Regional de Arequipa promueve la articulación de los Planes de Desarrollo Concertado Provinciales, Regionales, y Nacionales en el Presupuesto Participativo Regional.

**3.15.- Descentralización.-** El Proceso de Presupuesto Participativo, debe propugnar la participación de todas las organizaciones públicas o privadas en el ámbito de la región, a efecto de recoger y de ser el caso priorizar la atención de las necesidades de la población, promoviendo el desarrollo de toda la región en su conjunto.



## CAPÍTULO II MARCO NORMATIVO

### Artículo 4º.- Base Legal.

La Base Legal que ampara el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Regional - 2017, está definida en las siguientes normas:

- 4.1.- Constitución Política del Perú de 1993;
- 4.2.- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;
- 4.3.- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;
- 4.4.- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS Y... DA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

- 4.5.- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.5.- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.7.- Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.8.- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 4.9.- Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias;
- 4.10.- DS N° 142-2009-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo;
- 4.11.- D.S. N° 131-2010-EF, Modificatoria del Decreto Supremo N° 142- 2009-EF;
- 4.12.- D.S. N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de Impacto Regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo;
- 4.13.- D.S.N° 132-2010-EF Modificatoria del Decreto Supremo N° 097- 2009-EF;
- 4.14.- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

**Artículo 5º.- Alcance y Duración**

Se encuentran sujetos al presente Reglamento, entre otros, los representantes de las organizaciones: sociales, económicas, productivas, académicas, culturales, ambientales, gremiales, técnicas, designados por sus respectivas entidades y organizaciones de la Región Arequipa. El presente Reglamento tiene vigencia durante el proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2017.



**TÍTULO II**

**LOS AGENTES PARTICIPANTES**

**Artículo 6.- Definición**

Los agentes participantes de la sociedad civil, son los representantes de las instituciones y organizaciones con voz y voto en asambleas y toma de decisiones dentro del Proceso Participativo. La representatividad y participación de los agentes participantes tiene vigencia durante el presente año, con excepción de los miembros del Comité de Vigilancia y Control de acuerdo a la norma.

**Artículo 7.- Requisitos de inscripción**

**7.1. Para la Población Organizada e instituciones privadas:**

- Solicitud de inscripción, suscrita por el representante legal de la organización.
- Copia simple de inscripción en registros públicos de la organización, actualizada
- Documento que acredite actividad de la organización de 02 años o más.
- Acta de la designación u elección del representante titular y un alterno.
- Copia simple de documento de identidad DNI. del titular y suplente

**7.2. Para las Entidades Públicas:**

La presentación de representantes de las instituciones públicas se realizará mediante solicitud de inscripción, firmada por el titular de la entidad a la que corresponde.

**Artículo 8.- Derecho y Obligaciones de los participantes**

Los agentes participantes como los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejeros Regionales, Alcaldes Provinciales y los Representantes de la Sociedad Civil organizada, inscrita y acreditados tienen derecho a voz y voto.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS SECRETARÍA

CONSEJO REGIONAL

Las organizaciones que no hayan cumplido con los requisitos de inscripción y tengan interés en participar del proceso, lo harán en forma preventiva tan solo con derecho de voz.

### 8.1. Obligaciones de los Agentes Participantes:

- Participar de las sesiones de capacitación y talleres registrando su asistencia.
- Informarse en forma oportuna sobre los antecedentes, logros, normatividad del proceso de Presupuesto Participativo.
- Presentar propuestas de proyectos enmarcadas en los objetivos regionales, respaldadas por la organización e institución a la que representa.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso y el éxito de cada una de sus fases.
- Respetar los acuerdos que se adopte en el proceso.
- La inasistencia hasta por dos veces consecutivas ocasionará, llamada de atención a la organización.

### 8.2. Derechos de los Agentes participantes:

- Participar activamente en las reuniones y/o talleres con voz y voto.
- Presentar en los talleres de trabajo propuestas de proyectos de inversión.
- Solicitar y recibir información actualizada y en forma oportuna.
- Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo, las aspiraciones y necesidades de la sociedad, proponiendo alternativas de solución.
- Suscribir las actas del proceso participativo.
- Otros que demande el proceso.

### Artículo 9.- Registro de Agentes Participantes

Para el registro de agentes y su acreditación, el Gobierno Regional revisará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, elaborará el registro de organizaciones e instituciones del Presupuesto Participativo y publicará la lista de organizaciones e instituciones hábiles y observadas.

Las organizaciones e instituciones cuya solicitud de participación hayan sido observadas, podrán absolver la observación, dentro de los (05) días hábiles siguientes a la publicación.

### Artículo 10.- Equipo Técnico

La conformación del Equipo Técnico será aprobada por Resolución Ejecutiva Regional y sus miembros tienen derecho a voz, pero sin voto en las reuniones de trabajo. Está integrado por profesionales y técnicos y son:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial (Sec. Técnico);
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Coordinador);
- El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación;
- El Jefe de la Oficina de Programación de inversiones;
- El Jefe de la Sub Gerencia de Ejecución de proyectos de inversión.

La Secretaría Técnica puede convocar a profesionales y técnicos con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil como: Universidades, Colegios Profesionales, Organismos de Desarrollo, Organizaciones de base y otros, para que se integren al Equipo Técnico, en número de tres.

### Artículo 11.- Funciones del Equipo Técnico

- 11.1. Brindar apoyo a la organización y desarrollo de actividades del proceso.
- 11.2. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- 11.3. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- 11.4. Preparar y presentar la lista de proyectos evaluados a la asamblea



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL QUE DOY FE.  
ABOGADO GENERAL LUIS LANDA  
SECRETARIO  
GOBIERNO REGIONAL

### TITULO III

#### PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 12.- Del proceso del Presupuesto Participativo

- 12.1. El proceso del Presupuesto Participativo se inicia con la Aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso..
- 12.2.- La convocatoria, para participar en el proceso de Presupuesto Participativo será pública, además, se cursará invitaciones a instituciones y organización relevantes en el desarrollo regional.
- 12.3. Se realizará un proceso de registro de las organizaciones e instituciones y de los agentes participantes, quienes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones e instituciones a las que pertenecen.
- 12.4. La capacitación de los agentes participantes de la sociedad civil, los consejeros y líderes de la sociedad se realizará mediante talleres y reuniones, ajustándose a las necesidades y características de los participantes.
- 12.5. Se desarrollan talleres de trabajo en: Rendición de cuentas, Diagnostico situacional y priorización de resultados, Presentación y priorización de proyectos, Formalización de acuerdos y compromisos.

##### Artículo 13.- De la Convocatoria

El Gobierno Regional, en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional, hace la convocatoria pública, a las organizaciones regionales representativas, de la Sociedad Civil, a las Instituciones Públicas e Instituciones Privadas de la Región Arequipa, a inscribirse para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017, para el cual, se utilizarán los medios de comunicación adecuados, incluyendo invitaciones a instituciones y organizaciones.

##### Artículo 14.- Capacitación y Talleres

El Gobierno Regional implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con el fin de que tengan los conocimientos y habilidades necesarias. Es preocupación del GRA, el fortalecimiento de capacidades de los agentes participantes, así como las relaciones de confianza y credibilidad que deben existir entre éstos, para ello:

- Se realizarán acciones de capacitación con metodologías adecuadas, distribuyéndose copias, separatas y el material bibliográfico correspondiente. Los talleres de capacitaciones podrán ser descentralizados, los temas básicos serán: Desarrollo Regional, Presupuesto público, Proyectos de Inversión Pública, Participación Ciudadana, entre otros.
- La convocatoria e invitación a las reuniones y talleres de trabajo serán por escrito.

##### Artículo 15.- Formalización de los Acuerdos:

15.1. Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizarán con el Acta correspondiente debiendo firmar los agentes participantes. Los proyectos de inversión priorizados serán incluidos en el PIA del Gobierno Regional según corresponda, para su posterior aprobación por parte del Consejo Regional a través del Acuerdo Regional correspondiente.

15.2. Si en la etapa de ejecución algunos de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, la Gobernadora Regional dispondrá el reemplazo o modificación de dicho proyecto por otro, conforme a la cartera de proyectos de inversión, las prioridades de la Región y el nivel de recursos disponibles.

15.3. La Gobernadora del Gobierno Regional podrá delegar en el Vicegobernador Regional o funcionario, su participación y/o asistencia durante el proceso.

##### Artículo 16.- El Comité de Vigilancia

16.1. Conformación. el Comité de Vigilancia y Control estará compuesto por un número de siete personas elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el proceso como agentes participantes.



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARYOS M. LARCA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

16.2. Su rol en el proceso es:

- Vigilar que el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Informan al Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Solicitar al gobierno regional la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

16.3. Reconocimiento. El Comité de Vigilancia será reconocido mediante Acuerdo Regional

16.4. Siendo necesario fortalecer la institucionalidad, la participación efectiva y la representatividad del Comité de Vigilancia; se prohíbe la reelección inmediata de las personas elegidas y/o que por sustitución hayan integrado el Comité de Vigilancia.

#### Artículo 17.- Presentación en el Consejo Regional

Los acuerdos adoptados en el Presupuesto Participativo, serán presentados y expuestos en Sesión del Consejo Regional por el Equipo Técnico, al finalizar el Proceso.



### TITULO IV

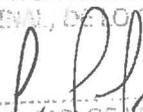
#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser resuelto por el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las normas legales vigentes del Presupuesto Participativo y del Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Consejo Regional de Arequipa tiene plenas facultades para llevar a cabo las acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del presupuesto participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.

**Segunda.-** El proceso del Presupuesto Participativo en el Gobierno Regional de Arequipa se desarrollará en función del siguiente cronograma.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DEL QUE DOY FE.

  
ABOC. CARLOS LINAZA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL



**PROGRAMA DE ACTIVIDADES**  
**PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017**

ACTIVIDADES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agc	Set
<b>Fase Preparación</b>									
1. Propuesta de reglamento al CCR. y CR.	X	X							
2. Aprobación de ordenanza y reglamento			X						
3. Comunicación, difusión y convocatoria publica			X	X					
4. Identificación y registro de agentes			X	X					
5. Publicación de resultados del registro de agentes			X	X					
<b>Fase Concertación y Capacitación</b>									
6. Reunión taller de Rendición de cuentas				X					
7. Conformación equipo técnico				X					
8. Elección del Comité de Vigilancia				X	X	X			
9. Reunión taller Diagnostico y priorización de resultados				X	X				
10. Reunión taller Presentación y priorización de proyectos					X	X			
<b>Fase Coordinación</b>									
11. Coordinación con Provincias			X	X	X	X			
12. Presentación de proyectos de Municipios provinciales					X	X			
<b>Fase Formalización</b>									
13. Reunión taller de Formalización de acuerdos						X			
14. Formulación de informe del proceso						X	X		
15. Reunión Opinión consultiva del CCR.							X		
16. Aprobación de informe por el Consejo Regional								X	
17. Coordinación inclusión de PIPs. En el PIA								X	X

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS CARANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL